
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 6/2024, relativo al Ayuntamiento de Terrassa, contratación administrativa, ejercicio 2021

Barcelona, 3 de julio de 2024

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 6/2024, relativo al Ayuntamiento de Terrassa: contratación administrativa, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 4 de junio de 2024.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización del Ayuntamiento de Terrassa, limitada a la revisión de aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente sobre contratación administrativa en el ejercicio 2021.

De acuerdo con la Liquidación del presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento registró en el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, y en el capítulo 6, Inversiones reales, obligaciones reconocidas por 48,85 M€ y 12,60 M€, respectivamente. Los dos capítulos recogen gastos que pueden ser tramitados mediante expedientes de contratación.

Las conclusiones más significativas del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 2 del informe, son las siguientes:

- El contrato del servicio de limpieza de edificios, locales y dependencias del Ayuntamiento de Terrassa y centros públicos de enseñanza del Patronato Municipal de Educación fue adjudicado en el ejercicio 2011 para un período de 6 años. El contrato siguió prorrogándose, indebidamente, hasta el ejercicio 2021.
- El contrato de servicios de mantenimiento y limpieza parcial de las zonas verdes públicas y servicios de control de adventicias en los viales del municipio de Terrassa se adjudicó en el ejercicio 2015 con una duración inicial de 2 años y 1 de prórroga; no obstante, el servicio siguió prestándose sin contrato en vigor hasta el mes de marzo de 2021, contrariamente a lo dispuesto por la normativa.
- En la muestra de expedientes licitados mediante procedimiento abierto simplificado sumario se ha detectado la existencia de un expediente que en el momento de licitarlo superaba el límite fijado para poder aplicar el procedimiento mencionado.

- En ninguno de los expedientes de la muestra licitados por el procedimiento negociado sin publicidad se ha hallado constancia de la existencia de una negociación previa a la adjudicación, de las condiciones de la contratación.
- En la revisión de los contratos menores se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley de contratos del sector público.
- El Ayuntamiento de Terrassa reconoció obligaciones por 1,71 M€ para pagar gastos contratados sin ningún expediente de contratación. El Ayuntamiento tramitó 42 expedientes por el importe mencionado para convalidar y aprobar actos administrativos que consideraba anulables. La Sindicatura considera que los servicios prestados sin que haya un contrato en vigor (salvo los de emergencia) emanan de un contrato verbal irregular y, por lo tanto, nulo de pleno derecho.

Para abonar el importe correspondiente a los servicios efectivamente realizados por el contratista, el Ayuntamiento debía tramitar la revisión de oficio, sin perjuicio de poder optar también por la vía de la responsabilidad patrimonial si concurrían los requisitos para hacerlo. Lo que hay que abonar para evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento es el valor de la prestación efectuada y, en ningún caso, el beneficio industrial, el cual debe reconocerse, si procede, en la vía indemnizatoria de los daños y perjuicios originados por la parte culpable, que puede ser objeto del mismo procedimiento de revisión de oficio.

Por último, la Sindicatura recomienda al Ayuntamiento de Terrassa que defina los mecanismos para que se puedan iniciar las actuaciones preparatorias de las licitaciones de servicios sucesivos con la antelación suficiente a la finalización de los contratos y así no tener que obligar a los adjudicatarios de contratos ya vencidos a seguir prestando los servicios sin contrato en vigor.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
